

INTERLOCUTORIO No. 1361

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de octubre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito del Progreso Social

Demandados: Yeraldin Pérez Gómez y

Luis Felipe Díaz

Rad: 76001400302720200012600

En virtud de lo solicitado por la parte demandante a folio 22 del cuaderno de medidas, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% del sueldo mensual que devengue la demandada Yeraldin Pérez Gómez, como empleada de la empresa COLLECT CENTER S.A.S. Límitese la medida a \$4'500.000. Oficiese.

SEGUNDO: OFICIAR a COLLECT CENTER S.A.S., como destinataria de la medida cautelar aquí decretada, para que en caso de ser posible su materialización, sea puesta a disposición de los juzgados civiles municipales de ejecución, a donde se remitirá el asunto por competencia, en su cuenta única No. 760012041700.

Notifíquese y cúmplase,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 094 DE HOY 13 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO